



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 04055 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

28 SEP 2022

San Ignacio;

VISTO; el expediente N° 6340 de fecha 18 de septiembre del 2022, sobre solicitud de recálculo de pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, documentación que en 25 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 16 de setiembre del 2022, la docente cesante ROSA AMERICA MERA ESPARRAGA, solicita regularice y realice nuevo recalcule de la liquidación por pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue Patricio Gálvez García, en base a la REMUNERACIÓN TOTAL O ÍNTEGRA; habiéndosele otorgado dicho beneficio calculado sobre la REMUNERACIÓN PERMANENTE, mediante la Resolución Directoral de Unidad de Gestión Educativa Local N° 00462-2004/ED-SI, de fecha 05 de mayo del 2004;

Que, mediante Resolución Directoral de Unidad de Gestión Educativa Local N° 00462-2004/ED-SI, de fecha 05 de mayo del 2004, se le otorgó el beneficio de subsidio por luto equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales permanentes, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue Patricio Gálvez García; beneficio que se concedió conforme a la Ley N° 28128 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S.051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, así como la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED y su modificatoria la Ley N° 25212, acto administrativo que no fue recurrido en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, habiendo quedado como un **ACTO FIRME;**

Que, mediante sendos Informes Técnicos de SERVIR entre ellos el Informe Técnico N° 1715-2016-SERVIR/GPGSC, establece que las entidades del sector público deberán tener en cuenta para resolver estos pedidos, los plazos de prescripción





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 04055-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

establecidos en la Ley N° 27321 y la Resolución de la Sala Plena N° 002-2012-SERVIR-TS - "Plazo de la Prescripción de los Derechos Laborales Regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM", cuyos precedentes 30 y 31 son de observancia obligatoria por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público"; que aplicando dichos precedentes la petición de la recurrente ya ha prescrito. Agregándose que la peticionante no tiene ningún vínculo laboral con la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio por su condición de CESANTE;

Que, así mismo, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 6° **"prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"**, concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000263-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 27 de septiembre del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral De UGEL N° 04055-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por la docente cesante ROSA AMERICA MERA ESPARRAGA, sobre regularización y realizar nuevo recalcule de la liquidación por pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue Patricio Gálvez García, en base a la REMUNERACIÓN TOTAL O ÍNTEGRA; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

